



RESOLUCIÓN N° 474

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023; DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 13 de Julio del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 043/23 de fecha 07 de julio del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 10/23 de fecha 07 de julio del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 585/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 043/23 de fecha 07 de julio del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta N° 10/23 de fecha 07 de julio del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporales a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada por el registrante”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 474

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y distribución de los productos fitosanitarios”.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. María Concepción Torres de Ojeda  
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter.Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 474.....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, resuelve:

**Artículo 4°.-** “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que,** la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*”, resuelve:

**Artículo 15.-** “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según resultado de la evaluación”.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 474

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

**Que**, por Acta CTE N° 10/23 de fecha 07 de julio del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría solo Exportación, Cancelación de Registro y Origen Adicional.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 731/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 585/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Fabricante, Cancelación de Registro y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 07 de julio del 2023.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 10 de fecha 07 de julio del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...474...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7618	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Bifentrina 98%	Registro definitivo	Cumple
2	7766	AGROTEC S.A.	EVENTRA 490 SC	Etiprol 19% + Bifentrina 9% + Dinotefuran 21%	Registro definitivo	Cumple
3	7634	AGROTEC S.A.	No corresponde	Dinotefuran 99,1%	Soporte grado técnico	Cumple
4	5999	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Picoxistrobina 98,5%	Registro definitivo	Cumple
5	7607	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Azoxistrobina 98%	Registro definitivo	Cumple
6	8414	COMPANÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No corresponde	Glufosinato-p 90%	Registro definitivo	Cumple
7	8375	UPL PARAGUAY S.A.	LIFELINE EXTRA	Glufosinato de amonio 40% + Flumioxazin 4%	Registro definitivo	Cumple
8	8376	UPL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Flumioxazin 98%	Soporte grado técnico	Cumple
9	5448	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Betaciflutrina 96,5%	Registro definitivo	Cumple
10	8690	BELPAR AGROCHEMICAL S.A.C.I.	CUNKA	Tebuconazol 43%	Registro definitivo	Cumple
11	8691	BELPAR AGROCHEMICAL S.A.C.I.	No corresponde	Tebuconazol 95%	Registro definitivo	Cumple
12	8579	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	GOL	Glufosinato-p 50% + Diclosulam 7%	Registro definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 474

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	7316	AGROLATINA S.A.	POLARIS	Glifosato sal de amonio 48%	Registro definitivo	Cumple
14	6000	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Tebuconazol 96%	Registro definitivo	Cumple
15	8377	TRANSGRANEL S.A.	CLOTIANIDIN A 70 TRANSGRANEL	Clotianidina 70%	Registro definitivo	Cumple
16	8378	TRANSGRANEL S.A.	No corresponde	Clotianidina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
17	8401	FORTGREEN PARAGUAY S.A.	INVICTUS	Eter monobutílico de etilenglicol 0,5%	Registro definitivo	Cumple
18	8263	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Etiprol 94%	Registro definitivo	Cumple
19	6068	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Clotianidina 98%	Registro definitivo	Cumple
20	8101	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA CLOTHIANIDIN 500 WG	Clotianidina 50%	Registro definitivo	Cumple
21	8103	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Clotianidina 98%	Registro definitivo	Cumple
22	8692	BELPAR AGROCHEMICAL S.A.C.I.	CETAN	Carbendazim 50%	Registro definitivo	Cumple
23	8693	BELPAR AGROCHEMICAL S.A.C.I.	No corresponde	Carbendazim 98%	Registro definitivo	Cumple
24	8659	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	GLIFO K	Glifosato sal potásica 66,2% (equivalente acido 54%)	Registro definitivo	Cumple
25	8039	TRANSPORTADORA TRANS GONSALVES S.A.	EPN-EXTRACTO PIROLEÑOSO NACIONAL	Extracto Piroleñoso de Eucalipto 15%	Registro definitivo	Cumple
26	8171	FMC LATINOAMERICA S.A. SUC PARAGUAY	FIDRESA™	Fluindapir 8,9% + Protiocozazol 11,1%	Registro definitivo	Cumple

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...474...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

b) SOLICITUD DE REGISTRO CON CATEGORÍA SOLO EXPORTACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8667	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	ALVOFIX	Bifentrina 40%	Registro solo Exportación	Cumple

d) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4265	NORTOX PARAGUAY S.A.	EMAMECTIN NORTOX	Benzoato de Emamectina 5%	Cancelación de Registro	Cumple

e) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	7619	SOMAX AGRO S.A.	DECISO® LEAF	Clotianidina 30% + Bifentrina 20%	Origen Adicional-Paraguay Blend Agriscience Paraguay S.A.	Cumple
2	7619	SOMAX AGRO S.A.	DECISO® LEAF	Clotianidina 30% + Bifentrina 20%	Origen Adicional-Paraguay Aktra S.A.	Cumple
3	5998	SOMAX AGRO S.A.	PROTEUS GOLD	Tebuconazol 30% + Picoxistrobina 20%	Origen Adicional-Paraguay Blend Agriscience Paraguay S.A.	Cumple
4	5998	SOMAX AGRO S.A.	PROTEUS GOLD	Tebuconazol 30% + Picoxistrobina 20%	Origen Adicional-Paraguay Aktra S.A.	Cumple



Maria Mercedes Torres de Oviedo  
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 474-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 10 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

5	5536	SOMAX AGRO S.A.	RAPTOR® DUO	Dinotefuran 20% + Betaciflutrina 6%	Origen Adicional-Paraguay Blend Agriscience Paraguay S.A.	Cumple
6	5536	SOMAX AGRO S.A.	RAPTOR® DUO	Dinotefuran 20% + Betaciflutrina 6%	Origen Adicional-Paraguay Aktra S.A.	Cumple
7	3935	SOMAX AGRO S.A.	RUBI TOP	Tiametoxam 18,75% + Bifentrina 12,5%	Origen Adicional-Paraguay Aktra S.A.	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría solo Exportación, Cancelación de Registro y Origen Adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 431/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. *[Handwritten name]* Torres de Orizdo  
Secretaría General

RG/ct/mc



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

